

RESUMEN DE REGULACIÓN

Octubre 24, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- TDA's: Se divulgan aspectos relacionados con la información para la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases "A" y "B" para el trimestre octubre – diciembre de 2016. (SFC - Carta Circular N° 70).
- Operaciones de reporto o repo sobre valores de renta variable: Se busca establecer las reglas necesarias para que la CRCC administre la compensación y liquidación actuando como contraparte central de las operaciones de reporto o repo sobre valores de renta variable. (CRCC - Boletín Normativo N° 16).
- Reforma Tributaria: Se busca adoptar una reforma tributaria estructural y fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. (Congreso - Proyecto de Ley N° 178C).
- Defensores del Consumidor Financiero: Se busca impartir instrucciones relativas a la protección al consumidor financiero, específicamente en lo relacionado con los Defensores del Consumidor Financiero. (SFC - Proyecto de Circular Externa).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

1. **Proyecto de Ley N° 178C:** Por medio del cual se busca adoptar una reforma tributaria estructural, fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. Entre sus disposiciones establece: (i) un impuesto a los combustibles líquidos, excepto gas y carbón; (ii) cárcel de hasta 9 años para grandes evasores de más de \$5 mil millones de pesos; (iii) aumento del IVA del 16% al 19%; (iv) salarios a partir de \$2.750.000, obligados a declarar impuesto de renta; (v) monotributo para pequeños comerciantes; (vi) impuesto a bebidas azucaradas de \$300 pesos por cada litro; y (vii) se elimina el IVA a celulares de menos de \$650.000.

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2016

Norma: Para consultar la norma escribir a cmontoya@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

1. **Carta Circular N° 70:** Por medio de la cual se divulgan aspectos relacionados con la información para la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases “A” y “B” para el trimestre octubre – diciembre de 2016. La información suministrada se ha obtenido de los datos que hasta el día 19 de octubre de 2016 transmitieron los establecimientos de crédito en la proforma F-1000-127 formato 460 correspondiente al trimestre Julio – Septiembre de 2016, de la información sobre Colocaciones Agropecuarias y Patrimonio transmitida por Finagro en la proforma F-1000-136 formato 517, de la Reliquidación de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases A y B transmitida por Finagro en la proforma F-1000-137 formato 518, y de la comunicación radicada bajo número 2016115541-002 del 19 de octubre de 2016.

Fecha de publicación: 20 de octubre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

2. **Proyecto de Circular Externa:** Por medio del cual se busca impartir instrucciones relativas a la protección al consumidor financiero, específicamente en lo que se refiere a los Defensores del Consumidor Financiero (DCF) de las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la SFC. Entre sus disposiciones establece la modificación y adición de algunos sub numerales al Capítulo II, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica en lo relativo a: (i) la participación de los DCF en el SAC de las entidades vigiladas; (ii) reglas sobre las calidades de los DCF y a las reglas sobre la información que las entidades vigiladas deben suministrar al público respecto de los DCF y que las entidades vigiladas y los DCF deben suministrar a la SFC; (iii) reglas sobre el informe de gestión y al informe de gestión parcial por terminación del cargo del DCF; (iv) reglas de la función de vocería y de efectuar recomendaciones a la entidad vigilada por parte del DCF; (v) buenas prácticas de protección al consumidor financiero; (vi) reglas sobre las obligaciones de las entidades en relación con la independencia e infraestructura de los DCF; y (vii) reglas sobre las funciones del DCF, respecto de la resolución de quejas con pautas sobre el contenido de los pronunciamientos, vocería, formulación de recomendaciones, atención al consumidor financiero y conciliación, con obligación de remisión de la estadística correspondiente. Adicionalmente, se eliminan los sub numerales 1.7.3 a 1.7.5 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la CBJ, relacionados con el reporte de información a la SFC, para incluirlos en los términos de la instrucción primera de la mencionada circular. Plazo para comentarios hasta el 4 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 24 de octubre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N° 16:** Por medio del cual se publica para comentarios la propuesta de modificación y adición de algunos artículos y la adición del Título Cuarto del Reglamento de Funcionamiento de la CRCC, con el fin de establecer las reglas necesarias para que la CRCC administre la compensación y liquidación actuando como contraparte central de las operaciones de reporto o repo sobre valores de renta variable. Algunas de las modificaciones se realizan para establecer: (i) los acuerdos con las bolsas y entidades que administren sistemas de negociación deberán prever el acceso de la CRCC a dichos sistemas con el fin de realizar las operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación y de ser el caso, la forma como se establecerá dicho acceso en los reglamentos del respectivo sistema; (ii) cuando un miembro que tenga la condición de establecimiento bancario deba adquirir o recibir acciones inscritas en bolsa o bonos convertibles en acciones para cumplir con las operaciones de los miembros no liquidadores o de los terceros por cuenta de los que participe, según sea el caso, dicha adquisición o recepción tendrá un carácter temporal o transitorio, excepcional y con tal finalidad específica; y (iii) la confirmación de operaciones susceptibles de ser aceptadas que se envían a la CRCC, se entiende producida por virtud de la transmisión de la información sobre la adjudicación o cierre de la operación que efectúe la respectiva bolsa, el sistema de negociación o registro o el mecanismo de contratación, a la CRCC. Plazo para comentarios hasta el 28 de octubre de 2016.

Fecha de publicación: 21 de octubre de 2016

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>